



**DECRETO EDIL N.º 035/2023**  
**ASUNCIÓN RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Administración Pública “se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.” conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: “Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.”

**QUE**, la CPE. En su Art. Artículo 373 I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

**QUE**, el artículo. 269 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley N °031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo. 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley N°482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley N°1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo 3607 regulan los traspasos de recursos de las entidades públicas, incluyendo las denominadas intrainstitucionales que son aprobadas con norma de la misma entidad. Que, el artículo 5 de la Ley 1006 vigente por mandato del literal s) de la Disposición Final octava de la Ley 1493, autoriza a la MAE de las ETA's decretar las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, ...y proseguir con el trámite y registro en su entidad.”

**QUE**, la **Ley Financial Nro.1135** de 20 de diciembre del 2018 a través del Artículo 5 de Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, vigente por



mandato del literal u) de la disposición final octava de la ley 1493 del PGE- 2023 del 17 de diciembre de 2022.

**QUE**, el DECRETO SUPREMO N° 3607 "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS"; en su ANEXO; ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: (...). III Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales. (...). Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva

**QUE**, la Ley Municipal N° 134, aprueba el Plan Operativo Anual POA y Presupuesto Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

**QUE**, la Unidad de Planificación a través del Informe Técnico Nro. GAMSL/U. P/TEC-PLAN-N°04/2023, con Ref.: Modificación Presupuestaria Intrainstitucional elaborada por la Lic. Daniela Añasgo Ramírez; TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN, el mismo que cuenta con el conocimiento de la Lic. Carola Zeballos Zenteno; JEFE DE PLANIFICACIÓN. por el monto total de traspasos de Bs. 123.224,74) Ciento Veintitrés Mil Doscientos Veinte Cuatro con 74/100 bolivianos).

**QUE**, mediante Informe Financiero N° GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H./Nro.095/2023, de fecha 28 de agosto de 2023 elaborado por Cr. Marcos Eyber León Huanca Director Financiero-GAMSL., concluye que el trámite cumple con las directrices y normativa, por lo tanto, otorga viabilidad al movimiento presupuestario, de acuerdo a los cuadros DE-A presentados por cada unidad solicitante

**QUE**, mediante Informe Legal GAMS/A.L.ADM-AGS /N°115/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, elaborado por Abg. Ariel Gutiérrez Segovia, se concluye que el traspaso presupuestario debe ser efectuado en el marco legal establecido de acuerdo a norma vigente, la modificación presupuestaria intrainstitucional expresado en los Informes Técnico y Financiero, de acuerdo al cuadro de origen y destino de los recursos (DE-A), recomendando remitir a la unidad jurídica para la elaboración de la norma para su aprobación y posterior registro presupuestario.

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable en vigencia:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de la Categoría Programática 280 000 001, por el monto total de traspasos de Bs. 123.224,74) Ciento Veintitrés Mil Doscientos Veinte Cuatro con 74/100 bolivianos) debiendo aplicarse la información contenida en el Informe Técnico; GAMSL/U. P/TEC-PLAN-N°04/2023; Informe Financiero GAMSL/SEF/DF/M.E.L.H./N°095-2023, el Informe Legal GAMS/A.L.ADM-AGS/N.°115/2023, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE :A).

**ANEXO 1**

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO  
EN BOLIVIANOS**

DE:													
ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ENT TRANSF	NOMBRE	DISMINUCION	
1609	1	1	97	0	100	1.1.2	20	210	9.9.1	0	Previsiones para gasto de Capital	74.574,90	
1609	1	1	99	0	001	1.7.0	41	119	6.6.2.30	0	Gastos Devengados No Pagados por Activos Reales	48.649,84	
<b>TOTAL, EN Bs.</b>												<b>123.224,74</b>	

A:													
ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ENT TRANSF	NOMBRE	AUMENTO	
1609	1	1	110	02876697100000	0	6.3.0	41	119	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	3.751,22	



Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia



1609	1	1	110	02876697100000	0	6.3.0	41	119	42240	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	9.120,00
1609	1	1	110	02876697100000	0	6.3.0	41	119	46310	0	Consultoría por Producto	7.294,92
1609	1	1	110	02876697200000	0	6.3.0	41	119	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	18.062,77
1609	1	1	110	02876697200000	0	6.3.0	20	210	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	23.452,94
1609	1	1	110	02876697200000	0	6.3.0	41	119	42240	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	10.420,93
1609	1	1	110	02876697200000	0	6.3.0	20	210	46310	0	Consultoría por Producto	9.378,99
1609	1	1	110	02876697300000	0	6.3.0	20	210	42230	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	14.732,97
1609	1	1	110	02876697300000	0	6.3.0	20	210	42240	0	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	14.300,00
1609	1	1	110	02876697300000	0	6.3.0	20	210	46310	0	Consultoría por Producto	12.710,00
<b>TOTAL, EN Bs.</b>												<b>123.224,74</b>

**ARTICULO 2º.-** Proceder con el registro de la presente modificación presupuestaria de acuerdo a las disposiciones regulatorias y reportar el traspaso para su fiscalización al Concejo Municipal.

**ARTICULO 3º.-** Encomendar el cumplimiento fiel y estricto del presente Decreto Edil a la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

Es dado en San Lorenzo, el día 29 de agosto 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

**Asunción Ramos**  
ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

Asunción Ramos  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

Jic. Arce  
Rodolfo Ávila  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO - PROV. MÉNDEZ

